

	POLÍTICA	CÓDIGO:	GJC-POL-001
	SAGRILAFT - SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	VERSIÓN:	1
		FECHA:	08/04/2022
		PÁGINA:	1 de 2

APLICA PARA: SERDAN S.A.

MISIÓN TEMPORAL L.T.D.A.

La organización cumplirá con su objeto social gestionando políticas eficientes que minimicen la consolidación de conductas que permitan introducir a su entorno de negocios recursos provenientes de delitos de LA/FT. De esta manera, se implementará un sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/ FPADM que busca evitar que en el contexto interno de la organización se lleven a cabo conductas, que tengan como objeto o efecto, la colocación de dinero o capital, el ocultamiento de fondos o la integración de fondos encuadrados en delitos de LA/FT/ FPADM. Asimismo, la organización implementará procesos transparentes, así como una cultura interna de prevención, detección e investigación de conductas riesgosas vulnerables para la ocurrencia de delitos de LA/FT/ FPADM, principalmente en sus operaciones, negocios y contratos frente a interesados internos y externos, contrapartes, productos y canales de distribución.

La organización ha definido reglas y políticas claras para prevenir que recursos ilícitos ingresen a sus negocios y operaciones. Las siguientes políticas internas están dirigidas a cumplir rigurosamente las normas y legislación vigente:

- El Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/ FPADM será de conocimiento de todos los funcionarios de la organización.
- El Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/ FPADM, aplicará en el contexto interno y externo de la organización, tanto en lo misional como en los procesos de apoyo administrativo.
- Todos los trabajadores y directivos, en especial aquellos que intervienen en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones de la organización deberán conocer y aplicar a cabalidad los procedimientos establecidos en el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/ FPADM con el fin de garantizar su correcta aplicación que contribuya a la prevención tanto del lavado de activos como de la financiación del terrorismo y sus delitos subyacentes.
- El conocimiento de cualquier hecho o circunstancia que se considere como transgresor del contenido en el Manual de SAGRILAFT sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/ FPADM, deberá ser reportado en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento.
- El sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/ FPADM, al generar información en forma oportuna para atender las demandas de información interna y de los órganos de control, tendrá un carácter prioritario en su operación y la consolidación de la información que produce.
- La organización se abstendrá de celebrar operaciones con personas que no sean debidamente identificadas de acuerdo con lo establecido en el Manual SAGRILAFT sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/ FPADM.
- La Junta Directiva, la Gerencia, el Oficial de Cumplimiento y demás trabajadores de la organización responderán por las obligaciones y responsabilidades que les sean exigibles en lo relacionado con la aplicación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/ FPADM.
- Se observará prudencia y confidencialidad frente a los trabajadores y cualquier tercero en relación con la información que la organización remita a la UIAF sobre las operaciones que se consideren sospechosas.
- Los procedimientos que se implementen son de obligatoria observancia para todos los trabajadores de la organización, especialmente para aquellos que intervienen en la selección de proveedores, en las transacciones con proveedores externos, en la importación de productos, en las operaciones sobre bienes inmuebles, en la adquisición de compañías, en el manejo de excedentes, en las relaciones con proveedores de capitales extra-bancarios, en las contrataciones que involucran recursos de carácter financiero y en las demás operaciones que resulten riesgosas frente al LA/FT/ FPADM.
- La observancia de las disposiciones establecidas para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo al interior de la organización tiene carácter obligatorio. Lo anterior en la medida en que el cumplimiento de estas directrices permite detectar operaciones sospechosas e inusuales asociadas con la canalización de recursos de origen delictual o el ocultamiento de activos provenientes de actividades ilícitas.
- Todos los trabajadores y directivos de la organización deben reportar en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, los hechos o circunstancias que consideren vulneradores de una adecuada administración del Riesgo de LA/FT/ FPADM.
- Los conflictos de intereses que puedan presentarse en el desarrollo del objeto social de la organización se tratarán de acuerdo con lo establecido en el Manual de SAGRILAFT y con miras a dar transparencia a las actuaciones de la organización.

	POLÍTICA	CÓDIGO:	GJC-POL-001
	SAGRILAFT - SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	VERSIÓN:	1
		FECHA:	08/04/2022
		PÁGINA:	2 de 2

- Los informes y documentos que soporten el sistema serán adecuadamente conservados de acuerdo con lo establecido en el Manual de SAGRILAFT.
- Por regla general, en las oficinas de la organización no se recibirán pagos en efectivo, salvo aquellos que cuenten con autorización expresa de la Gerencia General.
- Se establecerán acuerdos de seguridad con Clientes y Proveedores. En el caso de los trabajadores se establece en los contratos laborales el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos por la organización en el ejercicio de sus funciones.
- Manejar la información de los trabajadores con la más estricta confidencialidad, siendo ésta revelada a terceros únicamente como consecuencia de una exigencia normativa, de un proceso judicial o durante el cumplimiento de las inspecciones o requerimientos de entidades de vigilancia y control debidamente autorizadas.
- La Prevención y Control del Lavado abarca las operaciones relacionadas con los servicios que presta la organización, para operaciones en efectivo o cualquier otra forma, en moneda legal u otra moneda, o bien sean operaciones activas, pasivas o neutras.
- Cuando se realicen operaciones de compra o venta de inversiones de capital o compra o venta de aportes, se debe identificar al comprador o al vendedor y la actividad económica del mismo.
- Para la Prevención y Control del Lavado es indispensable el acatamiento de los mecanismos e instrumentos establecidos internamente por parte de los trabajadores que intervienen en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones.
- La organización debe adecuar a los nuevos servicios o productos los controles en temas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo antes de ofrecerlos al público.
- Se controlarán en forma detallada las operaciones en que intervengan personas que manejen recursos públicos o que detenten algún grado de poder o reconocimiento público, definiendo para estos casos procedimientos particulares para el control y monitoreo de los mismos.
- Se debe anteponer la observancia de los principios éticos y el cumplimiento de las normas antes que el logro de las metas de los servicios o productos.
- La inobservancia de estas medidas dará lugar a los procedimientos disciplinarios internos previstos, sin perjuicio de las actuaciones ante los organismos de control y judiciales a que haya lugar.

En concordancia con lo anterior la Alta Dirección asegura la disponibilidad de los recursos y la revisión continua de la presente política.

Para constancia se firma el 08 de Abril de 2022 en la ciudad de Bogotá

ANA ROCIO SABOGAL HENAO.

Representante Legal